



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

SESIÓN No. 027

FECHA:

Miércoles 04 de septiembre de 2013.- Las 15h11

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Xavier Casanova

Milton Gualán

Linda Machuca

Antonio Posso

Verónica Rodríguez

Diego Salgado

Marllely Vásquez

Soledad Vela

Mary Verduga

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Memorando de entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Guatemala sobre el combate al tráfico ilícito de migrantes y protección de las víctimas”. Asisten los siguientes invitados: Excelentísimo Señor Giovanni René Castillo Polanco, Embajador de la República de Guatemala; señora Gentiana Susaj, Directora de la Fundación Esperanza; y, señor Pablo de la Vega, Coordinador Regional de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

2. Puntos varios.

DESARROLLO: Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: GIOVANNI RENÉ CASTILLO POLANCO, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:** Estados Unidos está trabajando sobre una reforma migratoria, y Guatemala es uno de los países que con más fuerza ha impulsado ese acercamiento y petición al Gobierno norteamericano. Todos los esfuerzos que mi Gobierno ha llevado a cabo en aras de fortalecer el combate al tráfico ilícito de migrantes, han sido prioritarios. El Memorando en efecto se firmó en el año 2011; entonces, se acordó la firma de este documento por la importancia del intercambio de las experiencias e informaciones, y demás formas de cooperación en materia de control y flujos migratorios entre nuestros países, además de promover la prevención y el combate al tráfico ilícito de migrantes, coadyuvar a que cada una de las Partes brinde una mejor atención a sus nacionales residentes permanentes o que se encuentren temporalmente en el territorio de la otra Parte, y la colaboración entre funcionarios diplomáticos y administrativos que desarrollan actividades consulares y migratorias. Si bien es cierto, esto se ha dado sin la necesidad de que este documento entre en vigencia, lo que nosotros pretendemos es darle mayor fuerza y realce. En la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores podrán constatar que Cancillería guatemalteca firmó un acuerdo de cooperación con el Ministerio Público para que paulatinamente y en la medida en que se vayan creando los intereses y las prioridades en las misiones consulares y embajadas, dispongamos de agregados del Ministerio Público en cada una de las embajadas y consulados, precisamente para el migrante. Para continuar con este interés del Gobierno de Guatemala, es primordial que dentro de la protección que se brinda a las personas migrantes, se ampare con mayor énfasis y fuerza a menores de edad y a mujeres. La mayoría de migrantes que pasan por nuestro territorio son engañados y abusados. Hago énfasis en que el tema no se criminalice, porque esto estamos sufriendo con nuestros migrantes guatemaltecos en Estados Unidos. La idea es brindar la protección necesaria a todos los conciudadanos de otros países, incluyendo a Ecuador, cuando tengan la desventura de pasar por Guatemala y ser tomados por estas bandas de malhechores. Hay algunos temas que ya están funcionando, pero es muy importante la ratificación entre ambos gobiernos. Cabe recalcar que el Memorando de entendimiento ya fue aprobado por parte de Guatemala. Está previsto para el mes octubre una reunión entre cancilleres y sería de mucha importancia que durante esa visita se anuncie, en un documento que firmen ambos cancilleres, que el Memorando sobre temas migratorios ha sido aprobado por ambas Partes.-**GENTIANA SUSAJ, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ESPERANZA:** Resalto la reputación que ha alcanzado la Fundación Esperanza, situándose como un referente nacional y regional en el ámbito de protección a víctimas de la trata de personas, tráfico de migrantes, retornados en particular y movilidad humana en general. Entre nuestros ejes de acción se incluye investigación académica, fortalecimiento institucional, incidencia política en diferentes niveles, y en particular liderazgo en procesos legislativos y procedimentales en materia de movilidad humana, en coordinación estrecha inter-institucional, asambleístas, Parlamento Andino, instituciones del Estado, sociedad civil y academia, tanto en Ecuador como en Colombia, y a nivel internacional. Destaco especialmente la construcción de instrumentos y protocolos binacionales y regionales de cooperación en materia de trata de personas entre Ecuador y Colombia; Ecuador y Perú; y, en la Región Andina. Tenemos algunas consideraciones en concreto, en cuanto a aspectos generales, se trata de un instrumento internacional conforme con la Constitución de la República de Ecuador y con otros instrumentos internacionales de lucha contra el tráfico ilícito del migrante. El Memorando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

es sin duda alguna, un importante avance hacia la protección de las personas víctimas del tráfico ilícito de migrantes, independientemente de su situación migratoria, expresando el compromiso de las Partes para la no criminalización y para la garantía de los derechos humanos de las y los migrantes. No obstante, el instrumento no hace mención a las demás obligaciones derivadas de las Partes con arreglo al derecho internacional, en ese sentido, el instrumento se refiere a algunos derechos particulares de las personas migrantes objeto de tráfico ilícito, pero no considera la protección de sus derechos reconocidos en su totalidad. No se hace referencia a la familia y al idioma, considerando las particularidades étnicas de cada país. Tampoco se hace mención a los principios de no-discriminación, al de confidencialidad, al de non-refoulement (no devolución) y a los casos de migrantes en necesidad de protección internacional. Habría sido preferible el uso del término “migrante objeto de tráfico ilícito” y no “víctimas del tráfico”, para mayor coherencia con los tratados internacionales en la materia. Con el término “migrante objeto de tráfico ilícito” se entiende toda persona que ha sido objeto de las conductas penalizadas con arreglo al marco legal vigente, aun cuando el infractor no esté identificado, aprehendido, enjuiciado, o condenado; eso es importante considerando que la mayoría de los delitos de tráfico de migrantes se quedan en la impunidad. La protección debe ser uno de los objetivos primordiales dada la vulnerabilidad que caracteriza a las personas migrantes objeto del tráfico ilícito de personas. Al aplicar los procedimientos correspondientes se debe evitar la detención y la deportación automática. En cuanto a los aspectos particulares: en el artículo 1, nos preocupa la frase “*control de flujos migratorios*”; el Memorando debería buscar como objetivo un enfoque global y equilibrado de los fenómenos migratorios a través de la amplia colaboración entre las autoridades competentes de los dos países, a fin de garantizar una plena integración de los respectivos ciudadanos residentes en el territorio de la otra Parte; brindar la protección debida a sus nacionales; organizar y orientar los flujos migratorios entre las Partes y garantizar una colaboración directa y eficaz para luchar contra el fenómeno del tráfico y la trata de personas, sobre la base de un análisis exhaustivo en la búsqueda de soluciones a los mismos. En segundo lugar, debería hacer referencia a los delitos conexos al tráfico de migrantes, por ejemplo trata de personas. En el artículo 2, si bien la Corte indica que el artículo no evidencia contradicción con la Constitución, no hace referencia al artículo 9 que establece la igualdad de derechos de nacionales y no nacionales en el territorio ecuatoriano. Al no concedérsele la libertad ambulatoria como primera medida, y la posibilidad de albergues en caso de que sea necesaria, entendemos que se está vulnerando el artículo 9 citado, como así también el artículo 40 que dispone que no se penalice a las personas por su condición migratoria. En el artículo 3, “en caso de ser necesario proporcionará a los migrantes primeros auxilios, asistencia médica y sanitaria”, se sugiere adicionar, el compromiso de proteger plenamente sus derechos humanos; en segundo lugar, la asistencia médica y primeros auxilios no deben estar supeditados a que sean requeridos o evidentes. La revisión o un chequeo clínico general deben proporcionarse inmediatamente, sobretudo en caso de que existan enfermedades crónicas u otros problemas graves de salud; y, en tercer lugar, deberían comprometerse al establecimiento de mecanismos de protección y atención integral a las víctimas de tráfico de migrantes. En los artículos 4, 5 y 6, se sugiere: Varias personas pueden necesitar protección internacional, por lo que se requeriría guardar el principio de confidencialidad. En la misma línea se sugiere la incorporación de una evaluación individual de cada caso, para que las personas que necesiten protección internacional, tengan la posibilidad de contactar las oficinas de su país de origen, sin que dicho contacto presente sea una amenaza para su seguridad y la de su familia. Por otra parte, debe preverse que algunas de las personas pueden necesitar protección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

internacional, por lo que se requeriría guardar el principio de confidencialidad. Adicionalmente, se recomienda incorporar un análisis individual de las circunstancias de los migrantes, respetando el principio de confidencialidad, ya mencionado. En cuanto al retorno digno, las Partes deberían comprometerse a adoptar medidas de protección a sus nacionales, a través de programas y acogida de asistencia para un retorno humano y digno, coordinados entre ambas Partes y previo el retorno. El artículo 7, debe referir que las Partes desarrollarán medidas de prevención. Artículo 8; "...supedita acciones a disponibilidad presupuestaria... si perjuicio... para *"la más pronta y segura repatriación de los migrantes objeto de tráfico..."*"; se sugiere agregar *"siempre y cuando la repatriación sea posible"*, y adicionalmente hacer referencia a un compromiso de llevar adelante programas de acogida y asistencia para un retorno humano y digno. Solicito a la Comisión incluir o considerar las recomendaciones expuestas tanto generales como particulares, y a la Asamblea adoptar políticas públicas regionales a través de instrumentos de cooperación internacional, como el Protocolo Binacional Colombo-Ecuatoriano en materia de lucha contra la trata de personas, el Memorándum de Entendimiento Ecuador-Colombia sobre esta materia, el Protocolo Andino para la protección integral de las víctimas de la trata de Personas y el Protocolo Perú-Ecuador sobre esta temática, para armonizar los marcos legales y los procedimientos respectivos. Para finalizar, observamos que el régimen actual de políticas migratoria no brinda la protección necesaria a los y las migrantes en general. Es por ello, que creemos y esperamos que en un futuro próximo, esta Asamblea, y en particular esta Comisión, tendrán la posibilidad de reafirmar el compromiso de Ecuador hacia los y las migrantes, con una visión integral y con una ley única que marque las políticas y los instrumentos nacionales e internacionales, me refiero al desarrollo de un proyecto de ley sobre la movilidad humana. Ello en conformidad con la Constitución de la República y los instrumentos internacionales vigentes. Adicionalmente, solicito involucrar a las comunidades de migrantes, a las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil, con el fin de participar activamente en la formulación de políticas y en los procesos de construcción, discusión y elaboración de los Convenios de colaboración y cooperación, y la Ley sobre Movilidad Humana. En conclusión, recomendamos la aprobación del Memorando de entendimiento entre las Repúblicas del Ecuador y Guatemala sobre el combate al tráfico ilícito de migrantes y protección de las víctimas, junto con las recomendaciones que prevé el artículo 9.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Nosotros no podemos modificar los tratados; sin embargo, señora Secretaria ¿Podemos incorporar en el informe algunas recomendaciones? -**SECRETARIA RELATORA:** Sí señor Presidente, en el informe se puede incorporar esas recomendaciones para que a futuro, en los procesos de modificación que se realicen, sean incorporadas. -**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Mi incomodidad se centra en el término "tráfico de personas" ¿Qué cosa puede constituir lo delictuoso en el tráfico de personas? ¿Qué pasaría si yo ayudo a cruzar una frontera? Me parece que sería un acto humanitario, nuestra Constitución reconoce como derecho humano la movilidad, todo lo que impida esa movilidad es una violación de un derecho humano. Ayudar a un migrante a cruzar una frontera cerrada es un acto de defensa de derechos humanos, mal podría calificársele de traficante. ¿Quién es entonces un traficante? Es una persona que lucra con este hecho. Parecería que defender los derechos humanos es delictuoso cuando genera lucro. En muchos casos estas personas que ayudan a cruzar han sido consideradas héroes y heroínas. Una persona que ayuda a cruzar la frontera, a ejercer su derecho a la movilidad humana puede incurrir en costos, por ejemplo, combustibles y cobrará por ello, ¿le convierte eso en una persona que lo hace por lucro? Es entonces un traficante un delincuente, una persona que teniendo costos para ejercer su venerable



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

oficio cobra por ello ¿Dónde empieza el delito? Respecto al concepto de trata de personas no tengo inconvenientes, me parece claro y meridiano porque en ese caso está el fraude, el engaño y la violencia para explotar a las personas, pero trasladarlas o ayudarles a trasladarse en contra de la voluntad violatoria de derechos de las autoridades puede ser considerado engaño, fraude o violencia. ¿Dónde surge o cuál es la historia del concepto de tráfico de personas? Recuerdo que ese término fue introducido inicialmente por Estados Unidos, con el propósito de criminalizar a quienes ayudan a las personas a cruzar las fronteras. Quisiera preguntarme si el actual concepto o definición de delito de tráfico de personas no es heredera de la voluntad de los Estados Unidos de imponerle a la comunidad internacional su definición de lo que es delito y de lo que no es delito. Debemos hacer una crítica radical del régimen internacional de la movilidad humana. Este Memorando es magnífico y voy a votar por él, pero no basta, debemos imponer el derecho humano a la movilidad y eso terminará con el tráfico como concepto y como realidad.-**GENTIANA SUSAJ, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ESPERANZA.**- Es muy importante la intervención que hizo el asambleísta Bustamante en cuanto a la necesidad de ajustar la legislación actual de Ecuador en materia de movilidad humana con la Constitución de la República. La Constitución es un avance inmenso a nivel internacional, de las pocas que abarca tantas garantías en movilidad humana, pero eso no está reflejado en lo que es el marco legal actual del país. Por tanto, recomiendo una vez más contar con la Ley de Movilidad Humana.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Es importante tener una Ley de Movilidad Humana y que la sociedad civil presione, pero nuestra Constitución es de aplicación directa, no necesita de ley secundaria.-**PABLO DE LA VEGA, COORDINADOR REGIONAL DE LA PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO:** He preparado una presentación y con la primera lámina quiero llamar su atención sobre la ubicación geopolítica estratégica de Guatemala. Es un país que tiene fronteras, con México, Belice, Honduras y El Salvador; es un país de tránsito, de destino, receptor y emisor de migrantes. Las organizaciones de derechos humanos somos un tanto críticas con la postura de la República de México en cuanto a política migratoria, muy de avanzada y progresista frente a las negociaciones que México plantea de cara a la política de Estados Unidos en materia migratoria, pero bastante restrictiva en su frontera sur y particularmente en su frontera con Guatemala que se convierte en casi una suerte de muro de contención de Sudamérica y de Centroamérica. El Memorando es un instrumento jurídicamente inferior a un pacto, a un tratado de derechos humanos, y en esencia, al menos un memorando de entendimiento no requeriría ratificación de la Asamblea Nacional; sin embargo, el dictamen de la Corte Constitucional establece que esta comisión y la Asamblea Nacional se pronuncien. El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cita: a) Por *“tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;* en esencia puedo compartir la crítica que la presidencia ha hecho de este instrumento internacional; no obstante desafortunadamente el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son dos delitos internacionales que mueven una cantidad inimaginable de recursos en la clandestinidad, y ponen en la absoluta vulnerabilidad a miles de personas que intentan llegar, en este caso, a esta ruta migratoria a Estados Unidos. Me permito realizar algunas observaciones al artículo 1: si este instrumento se refiere al tráfico ilícito de migrantes, nuestra organización cree que no hay una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

concordancia en esta mención, cuando dice que este instrumento está concebido para mejorar la atención a sus nacionales residentes permanentes o que se encuentren temporalmente, coincidimos con el hecho de la temporalidad dado que los ecuatorianos y sudamericanos que van camino a Estados Unidos cruzan Guatemala de manera temporal, pero en ese caso no estamos hablando de una residencia permanente, tenemos esa duda y la expresamos a ustedes. Hubiese sido deseable que en este Memorando y en el dictamen de la Corte Constitucional, no solamente se invoque el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. Si miramos el tiempo de discusión, aprobación y el número de países que ratificaron la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos y lo comparamos con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares vamos a ver la diferencia, cito el artículo 5 de esta Convención, la misma que no ha sido ni firmada ni ratificada por Estados Unidos ni por ningún país europeo. El tráfico ilícito y la trata de personas son dos delitos que hay que combatirlos pero también hay que prevenirlos y generar políticas de reparación a las víctimas de estos delitos internacionales en nuestros países, debemos agotar nuestros mejores recursos para generar políticas de reparación a las víctimas. Respecto al artículo 2, desafortunadamente la realidad de los ecuatorianos y sudamericanos en centros penitenciarios, cárceles, estaciones migratorias albergues, incluso instalaciones militares de Centroamérica, es pavorosa. La situación de los migrantes en situación irregular está enfrentada a ciertos eufemismos que la legislación de países tiene, por ejemplo, el aseguramiento. Doy lectura a lo que dice Jorge Eduardo De León Duque, Procurador de Derechos Humanos, en el Informe Anual Circunstanciado 2012: Situación de los Derechos Humanos de Guatemala, equivalente a Defensor del Pueblo. Para las organizaciones de derechos humanos existen cuatro segmentos altamente vulnerables en el tránsito de un migrante, independientemente de su condición migratoria, dos de ellos son la intercepción y la detención, ésta última que puede concluir en deportación o en detención por meses en los albergues. Nuestras oficinas consulares carecen del presupuesto necesario que garantice la devolución de los ecuatorianos en situación migratoria irregular. Una política migratoria integral se la hace en concordancia con las políticas de desarrollo y empleo, pero éstas deben ser el reflejo de una fuerte institucionalidad, de una normativa acorde a las normas y estándares internacionales y con presupuesto, no se hacen políticas públicas si no existe presupuesto. En este Memorando se menciona que se podrá ejecutar siempre y cuando se cuenten con los presupuestos respectivos, ahí encontramos las falencias de la buena voluntad de las Partes. Doy lectura al segundo párrafo de lo mencionado por el Defensor del Pueblo de Guatemala, *"...según información de la Dirección General de Migración de Guatemala, durante 2012 (dato al 5 de noviembre) fueron aseguradas 293 personas, de las cuales 70 son ciudadanas de Honduras; 87 de El Salvador; 92 de Nicaragua; 3 de China; 3 de Ecuador; 11 de Colombia; 3 de Nepal, y el resto de otros países..."*. Esta es sólo una fuente informativa y tendríamos que contrastar con las otras fuentes de datos del estado de Guatemala, con toda seguridad este es un subregistro y el número de ecuatorianos privados de libertad en centros o albergues en Guatemala es más elevado. A pesar de que Gentiana Susaj ha expresado su desacuerdo al uso de la palabra víctima, a mí me parece que es pertinente o que hubiese sido pertinente que en el Memorando se caracterice y se defina el término víctima de acuerdo a los estándares internacionales, porque la víctima no es solamente la persona que ha sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sino también sus familiares. Respecto a los artículos 5, 6 y 7 se menciona las obligaciones de las oficinas consulares; lamento decir que este Memorando estos artículos no ofrecen nada novedoso. La Convención de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Viena sobre Relaciones Consulares en su artículo 5 establece muy claramente las obligaciones, y hago mención a los literales a, b, f, g, h, i, m. Un texto de esta naturaleza debe hacer énfasis en cuatro derechos claves de los migrantes: derecho a la notificación consular, derecho de asistencia consular, derecho a la comunicación consular y derecho a la información sobre asistencia consular. En el artículo 7, se identifican quienes son los responsables de la aplicación; y, a nosotros nos llama la atención el proceso lento para la aplicación de un instrumento de esta naturaleza. Para concluir, quiero decir que las normas y estándares internacionales nos dan algunos elementos en esta materia y es la propia jurisprudencia internacional, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en respuesta a la solicitud realizada por los Estados Unidos de México en 1999, que emitió lo que se conoce como la opinión consultiva OC-16/ 99, denominada: "El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal". Esta opinión consultiva señala que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y específicamente en su artículo 36, juega un papel clave en la protección de los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su condición migratoria. Finalmente en el artículo 9 se deja abierta la posibilidad de modificación. Nuestra organización recomienda la posibilidad de trabajar una adenda a este Memorando de Entendimiento, con las recomendaciones realizadas por Fundación Esperanza y la nuestra. En todo caso, el diseño las políticas migratorias no deja de ser un desafío tanto para Ecuador como para Guatemala, pero en el caso específico de este Memorando, creemos que puede potenciarse si es que la Comisión acoge alguna de las recomendaciones y las eleva a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señora Secretaria ¿Cómo es el procedimiento para las adendas?

-SECRETARIA RELATORA: Primero tiene que ser ratificado el instrumento internacional y después de ello se solicitará cualquier modificación previo consentimiento de las Partes, conforme lo determina el artículo 9 de este Memorando.

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Se analizará cuidadosamente lo que nos han planteado.

-PUNTO DOS: ASAMBLEÍSTA ANTONIO POSSO: ¿Se postergó la socialización del Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana para la próxima semana?

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Efectivamente fui informado oficialmente del cambio de fecha, porque coincidió con una serie de festividades y de eventos en la provincia de Imbabura en esos días. La asistente de la comisión les informará.

-PRISCILA AÑASCO, ASISTENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL: Estamos ultimando los detalles y se les enviará a sus despachos una carta indicándoles los destinos, las fechas y los libros que deben exponer.

- ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA: Entiendo que se ha planteado una adenda al "Memorando de entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Guatemala sobre el combate al tráfico ilícito de migrantes y protección de las víctimas", por lo tanto quiero saber cuándo vamos a tratar ese punto previo a la elaboración del informe, para evaluar si es pertinente o no.

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Se recogerán ideas y luego las presentaremos en un borrador de informe para debate.

ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA: Faltaría un debate para saber si esto es prudente o no, hechos que la yo vivimos con CONVEMAR (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) y que merece todo un procedimiento al respecto sí no que implica unas disposiciones previas.

-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Lo que ellos están planteando son recomendaciones para la Función Ejecutivo, y lo que nosotros pusimos en CONVEMAR fueron declaraciones interpretativas. Nosotros sí podemos incluir en el informe recomendaciones para que basados en el artículo 9 del instrumento se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

modifique.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 16h34, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:

Fernando Bustamante

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Cristina Ulloa

SECRETARIA DE LA COMISIÓN